



Expediente nº CNMY24-ISTEC-ACCV-022-L2

Resolución del órgano de contratación de Infraestructuras y Serveis de Telecomunicacions i Certificació SAU (ISTEC) relativa a la adjudicación de la contratación del suministro de tarjetas criptográficas

ANTECEDENTES

I. En fecha 7 de agosto de 2024, se aprueba el inicio del expediente de la contratación del "Suministro de tarjetas criptográficas".

El presupuesto base de licitación para el periodo inicial del contrato asciende a 213.770,00 euros IVA excluido, que incrementado con el 21 % de IVA asciende a un total, IVA incluido, de 258.661,70 euros. El valor estimado de la contratación asciende a 213.770,00 euros, IVA excluido.

II. La contratación se tramita mediante el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2017, y su tramitación tiene carácter ordinario.

La adjudicación se realiza mediante un único criterio de precio (apartado LL), utilizando exclusivamente medios electrónicos.

III. El anuncio de licitación, los pliegos, la aprobación del inicio del expediente y memoria justificativa de la contratación se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 8 de agosto de 2024.

IV. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se presenta oferta por las siguientes entidades:

- Lote 1: Suministro de tarjetas SmartCafé:

No se ha presentado ninguna empresa.

- Lote 2: Suministro de tarjetas JCOP4:

- NIF: B63622252 Bit4id Ibérica SL Fecha de presentación: 20 de agosto de 2024 a las 14:49:09

V. En fecha 26 de agosto de 2024, el órgano de asistencia realiza el acto de apertura del sobre de documentación administrativa. La documentación administrativa presentada por el licitador es correcta y reúne los requisitos necesarios para participar en la licitación.

VI. En fecha 26 de agosto de 2024, el órgano de asistencia realiza el acto público de apertura del sobre correspondiente a los criterios evaluables automáticamente. Una vez remitida la información por el equipo



técnico, éste ha valorado las proposiciones económicas de acuerdo a los criterios de la licitación de la siguiente manera:

LOTE 2: Tarjetas JCOP4			
Bit4id Ibérica S.L.; NIF B63622252			
Criterio	Valor	Puntuación	Motivo
Oferta económica	130.390,00 €	100	Según la aplicación de las fórmulas contenidas en el Apartado LL del Anexo I del PCAP
TOTAL		100	

VII. En fecha 26 de agosto de 2024, el órgano de asistencia, de acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, concluye la siguiente **lista ordenada** de manera decreciente de puntuación de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

LOTE 1: Tarjetas SmartCafé		
Licitador	CAF	TOTAL
DESIERTO	---	---

LOTE 2: Tarjetas JCOP4		
Licitador	CAF	TOTAL
Bit4id Ibérica S.L.; NIF B63622252	100	100

En Consecuencia, el Órgano de Asistencia declara desierto el Lote 1 de suministro de Tarjetas Smartcafé por no haberse presentado ninguna oferta a la licitación; y propone como adjudicatario para el Lote 2 de suministro de tarjetas JCOP4 a la mercantil Bit4id Ibérica S.L.; NIF B63622252 por ser la oferta mejor valorada.

X. En fecha 27 de agosto de 2024, se requiere la siguiente documentación al licitador propuesto como adjudicatario en tanto está clasificado en primer lugar:

I. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o, en su caso, de la Comunidad Valenciana. Su presentación se considerará acreditativa de los siguientes datos, siempre y cuando consten en el citado certificado:

- La relativa a la capacidad de obrar
- El bastanteo de poder
- Las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP 9/17
- La aportación de la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional



Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo.

II. Para el supuesto de que no consten los citados datos en el certificado, deberá aportarse, además del certificado, la siguiente documentación:

1º. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- La capacidad de obrar se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Los empresarios que fueren personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Además, junto con la escritura o documento de constitución, y de modificación en su caso, deberá aportarse copia simple de las hojas de la escritura donde que conste el objeto y denominación de la entidad.
- Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros lo acreditarán con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2º. Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

La aportación de la mera diligencia de bastaneo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste (art. 35.f) LRJPAC), así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora (art. 35.f) LRJPAC). En caso contrario deberá aportarse, junto con el documento de apoderamiento, copia simple de las hojas del mismo donde conste la denominación del representante y el ámbito de sus facultades.

3º. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el art. 71 LCSP podrá realizarse:



- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- La declaración responsable a que se refieren ambos apartados deberá realizarse de conformidad con el modelo recogido en el Anexo II del presente Pliego.
- Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

III. Asimismo, deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la GVA y este organismo.

IV. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.

El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (artículo 15.1 del RGLCAP).

V. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica en los términos del apartado L del Anexo I del PCAP.

VI. Compromiso de permitir el seguimiento de obligaciones contractuales. Compromiso por escrito de permitir, a la persona responsable del contrato, el desarrollo de la actuación de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa, tanto respecto a las prestaciones ejecutadas directamente como aquellas llevadas a cabo por sus subcontratistas, de conformidad con el contrato. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones.

VII. Constituir la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación. En caso de optar por la transferencia bancaria, adjuntar justificante de transferencia a la cuenta ES83 2100 8681 5402 0008 0205 con el concepto Garantía definitiva: Exp. CNMY24-ISTEC-ACCV-022



VIII. Documentación alta proveedor de Isted:

- I. Modelo PRO-IBAN que se adjunta como Anexo I, relleno y firmado.
- II. Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.

XI. En fecha 6 de septiembre de 2024, se comprueba que el licitador propuesto presenta correctamente toda la documentación requerida.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Aprobar las actuaciones realizadas por el órgano de asistencia para la adjudicación de la contratación de los "Suministro de tarjetas criptográficas", manifestando que no tengo ningún conflicto de intereses con los licitadores del presente procedimiento de contratación.

Segundo. Adjudicar la contratación los "Suministro de tarjetas criptográficas, Lote 2: suministro de tarjetas JCOP4" a la mercantil Bit4id Ibérica S.L., NIF B63622252, con las condiciones que se indican a continuación:

- Se establece un **PRECIO UNITARIO** de **7,67 euros**, más IVA (21%) de 1,61 euros, siendo el importe unitario de 9,28 euros, IVA incluido.
- Se establece el **PRECIO TOTAL de la contratación en 130.390,00 euros**, más IVA (21%) de 27.381,90 euros, siendo el importe total de 157.771,90 euros, IVA incluido.

La **duración** inicial del contrato será de **6 meses**. Llegado el vencimiento del contrato no se podrá prorrogar.

La fecha de inicio del contrato se definirá en la reunión de arranque del contrato por acuerdo entre las partes

Tercero. Declarar desierta la contratación los "Suministro de tarjetas criptográficas, Lote 1: suministro de tarjetas SmartCafé" por no haberse presentado ninguna oferta a la licitación.

Cuarto. La formalización del presente contrato no podrá efectuarse hasta que transcurra el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, en virtud de lo estipulado en artículo 153.3 de la LCSP.

Quinto. Contra la presente resolución **cabe la interposición de recurso especial** en materia de contratación según la cláusula 48 del PCAP.

Los recursos previos a la vía judicial podrán interponerse en domicilio de ISTECC, ubicado en Polígono Pista de Ademuz, S/N de Burjassot (València), CP 46100, o en las dependencias de la Subsecretaría de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, Plaza Manises, s/n (Palau de la Generalitat), Planta 1 CP 46003

Fdo. **Órgano de Contratación**



info@istecdigital.es

istecdigital.es
accv.es